

El Caxo Ayuntamiento, Encomendado, y Personero de Compendio. En
su archivo e papeles que lo custodia, e que se allan
raro de nuevo e las Caxas Constitucionales e en dilatado
e protocolos, que principian en el Siglo e mil e quinientos
Particiones, autos civiles, e criminales, e otros muchos
los; Y aunque dho Protocolos se encuentran enpergamino
y los demas papeles, en la forma de no obstante de allan
debido con, e concertado, por que careciendo, como carecen
Yndice, obaldunaje, e barto notoriamente, y an para formalizar
Como correspondiente, y con atencion a las dificultades que se
en la letra de los protocolos, antiguos, e emas que para
quarion e de Yndice, e preciso, e debito; Encomendado
nra Intendencia, que para hacerse, e pagar a los Superiores, que
de Ocuparse en dha Operacion, son necesarios tres mil e
cientos m: Que e quanto podemos decir en el asunto, que
nos enforma dho, e haver executado dha inspeccion, e
Segun nra Conocim^{to}, e de lo que se aver, e pretendido, e lo firmamos
en la villa de Caravan a diez e cinco dias de Julio de
este presente año. Yo Juan de Luna Alphonso Melgarejo Segura
Alcalde
En la villa de Caravan a diez e cinco dias de Julio de
este presente año. Yo Juan de Luna Manuel Lopez de Luna
R. Consejo Gov^o e Cap. de Guerra e de la por S. M. Dip. q
En atencion a estas Caxas e las ditas, e executadas, e
e D. Diego Melgarejo e Aguilar rep. perp. de esta villa, e
misario nombrado para ello por el Ayuntamiento. Segun lo
e Caxa e papeles, e de lo que se aver, e pretendido, e lo firmamos